



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 060 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 14 FEB 2025

VISTOS:

El Informe N° 000217-2024- GR AMAZONAS/GRPPAT-SGAATPE, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe Preliminar N° 002-2024-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGAATE-MCAC, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 026-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGAATE-DPA, de fecha 24 de setiembre del 2024, e Informe Técnico Legal N° 434-2024-GRA/GRPPAT-SGAATE, de fecha 16 de setiembre del 2024, que sustentan la aprobación de la asignación del predio ubicado en el jirón prolongación Santa Lucia cuadra C-1, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con área de 18,007.26 m², inscrito en SUNARP con partida registral N° 11023943, de la oficina registral de Chachapoyas, a favor del Gobierno Regional Amazonas, con Código Único SINABIP CUS N° 79568; Informe Legal N° 001210-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Ello en concordancia con el artículo 45° literal b) de la Ley N° 27867, que determina que, las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República;



Que, Mediante OFICIO N° 002098-2024-GRA/GRDS-DREA, de fecha 29 de agosto del 2024, la Dirección Regional de Educación Amazonas, representado por su Director, en adelante “el administrado”, solicita la asignación del terreno ubicado en el jirón prolongación Santa Lucia cuadra C-1, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con área de 18,007.26 m², inscrito en SUNARP con partida registral N° 11023943, en la oficina registral de Chachapoyas, a favor del Gobierno Regional Amazonas, con Código Único SINABIP CUS N° 79568, para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N° 2427388, siendo evaluado por la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado;



Que, el párrafo primero del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, contempla que los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable, cuyo procedimiento interno respecto de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



actos de administración de los bienes de su propiedad se encuentra regulado en la Resolución de Gerencia General Regional N° 009-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la cual aprueba la Directiva N° 002-2021-GR.AMAZONAS/GGR, denominada: “Procedimientos para la Aprobación de Asignación y Reasignación de Predios Estatales de Propiedad del Gobierno Regional Amazonas”, en adelante “Directiva de Asignación”, que tiene por finalidad regular los procedimientos para el otorgamiento en “Asignación” de predio de dominio privado estatal de libre disponibilidad, que son de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, en virtud a cuyo procedimiento ha sido evaluado el requerimiento;

Que, de conformidad con el artículo 286° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Amazonas aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR , publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 06 de agosto del 2021, establece que, la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de velar por la correcta administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado; y su artículo 287° de la norma antes mencionada, establece que son funciones de la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado: a) Sustentar y aprobar los actos de administración y adjudicación de predios estatales bajo competencias del Gobierno Regional Amazonas; b) Realizar el saneamiento técnico legal de la propiedad estatal en la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, con excepción de la propiedad municipal, privada y comunal, c) Establecer y realizar los mecanismos aplicables a los diferentes procedimientos administrativos para las acciones de administración, adquisición y disposición que se realice a los inmuebles de propiedad estatal, bajo la competencia del Gobierno Regional; d) Tramitar la inscripción de los actos administrativos de su competencia ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP; e) Sustentar y emitir resoluciones en materia de su competencia y otras funciones que le sean asignadas;

Que, luego de revisada la documentación alcanzada por “el administrado” y la inspección in situ, por el personal de la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, se ha determinado que el predio materia de “asignación” con un área de 18,007.26 m², se encuentra ubicado en el jirón prolongación Santa Lucía cuadra C-1, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, inscrito en SUNARP con partida registral N° 11023943, de la oficina registral de Chachapoyas, a favor del Gobierno Regional Amazonas, con Código Único SINABIP CUS N° 79568, encontrándose en estado de libre disponibilidad al no estar ocupado por terceros u obrando construcción alguna, verificándose el polígono cuyos linderos y medidas perimétricas materia de la solicitud son.

LINDEROS	
POR EL FRENTE	COLINDA CON LA CALLE ARTURO ZUBIATE ZABARBURU Y LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS ASIGNADO AL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA UGEL CHACHAPOYAS.
POR LA IZQUIERDA	COLINDA CON UNA QUEBRADA SECA.
POR LA DERECHA	COLINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ZUBIATE TORREJON.
POR EL FONDO	COLINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA ZUBIATE TORREJON.

Que, el Informe Técnico Legal N° 434-2024-GRA/GRPPAT-SGAATE, de fecha 16 de setiembre del 2024, elaborado por profesionales de la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, constituye el resumen de la evaluación de la documentación que sustenta los procedimientos, concluyendo lo siguiente: Aprobar la Asignación a favor de la Dirección Regional de Educación Amazonas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en conformidad con el Sistema Nacional de Bienes Estatales se entiende por actos de administración aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio, en este contexto, la asignación de un predio se realiza en merito a documento otorgado por funcionario autorizado acompañado de memoria descriptiva y planos suscritos por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas del predio materia de asignación, y del área remanente en el caso fuera pertinente.

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 200° del - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, los artículos 02, 03 y 04 del Manual de operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación Amazonas, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2021 GRA/GR de 14 de enero de 2021 y actualizado con Decreto Regional N° 006-2021 del 20 de setiembre de 2021, la Dirección Regional de Educación de Amazonas (DREA) es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas, responsable de planificar, formular, implementar y gestionar las políticas educativas regionales en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); siguiendo esa línea de ideas la DREA es de considerar como dependencia perteneciente al Gobierno Regional Amazonas.

Que, con el informe de visto por la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado, alcanzó la documentación técnica para la asignación del predio de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, ubicado en el jirón prolongación Santa Lucia cuadra C-1, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, inscrito en SUNARP con partida registral N° 11023943, de la oficina registral de Chachapoyas, a favor del Gobierno Regional Amazonas, con Código Único SINABIP CUS N° 79568, acompañando el informe técnico legal; por lo que, estando a lo actuado, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que con Informe Legal N° 001210-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opino, entre otros aspectos, por Disponer la Asignación del predio con área de 18,007.26 m², de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, inscrito en SUNARP con partida registral N° 11023943, con Código Único SINABIP CUS N° 79568, ubicado en el jirón prolongación Santa Lucia cuadra C-1, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a favor de la Dirección Regional de Educación Amazonas, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2427388.

En uso de las facultades conferidas en la Ley de bases de la Descentralización, aprobado mediante Ley N°27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Resolución de Gerencia General Regional N° 009-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la cual aprueba la Directiva N° 002-2021-GR.AMAZONAS/GGR, denominado: "Procedimientos para la Aprobación de Asignación y Reasignación de Predios Estatales de Propiedad del Gobierno Regional Amazonas", contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la Asignación del predio con área de 18,007.26 m², de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, inscrito en SUNARP con partida registral N° 11023943, con Código Único SINABIP CUS N° 79568, ubicado en el jirón prolongación Santa Lucia cuadra C-1, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a favor de la Dirección Regional de Educación Amazonas, para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N° 2427388.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, a la Dirección Regional de Educación Amazonas, el plazo de **DOS (02) AÑOS**, para presentar el expediente del Proyecto de Desarrollo o Inversión con los respectivos planes y estudios técnico - legales para su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Directiva y normativa del sistema nacional de bienes estatales, contados desde el día siguiente notificada con la resolución que declara firme y consentida la presente resolución, bajo sanción de extinción de la asignación.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado del Gobierno Regional de Amazonas, para que luego de quedar firme y consentido el presente acto administrativo, proceda a suscribir el acta de entrega - recepción, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, a la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado del Gobierno Regional de Amazonas, y a la Dirección Regional de Educación Amazonas, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que, efectuadas las notificaciones, se remita el presente expediente a la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, para su archivo y custodia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADOR REGIONAL (e)